NOTA DNCP/DNC/N° 25528 / 2015

Asunción, 23 de octubre de 2015

Señora
Stella Concepcion Bolaños Valmori
Jefa de la UOC
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CORDILLERA
Presente:

REFERENCIA: EXP. N° 329410 (21/10/15) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS" - ID N° 299865.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. Teniendo en cuenta la nota de justificación remitida como respuesta a la observación realizada en la nota NOTA DNCP/DNC/N° 25069 / 2015 que dice;

   Punto N° 3: Lo solicitado en el Punto 20 del Anexo B (Capacidad Técnica), se debe a que ésta Convocante busca adjudicar el presente llamado a *Talleres Oficiales de la Marca*, y que puedan garantizar la provisión de repuestos genuinos así como la capacidad técnica de los servicios a ser prestados por técnicos especializados en las marcas. Lo hacemos de ésta forma en base a malas experiencias adquiridas con adjudicaciones anteriores a talleres que no cuentan con los servicios técnicos garantizados y que han acarreado innumerables inconvenientes sin contar con los daños que pudieron haber ocasionado a los vehículos de la entidad, por la prestación de un servicio malo e ineficiente. No consideramos que estamos en contra de los principios estipulados en el art. 4to. De la Ley 2051/03 "Igualdad y libre competencia", debido a que todos los oferentes que cuenten con dicha "carta de autorización" podrán presentar sus ofertas sin ningún inconveniente.

- **Hemos realizado el análisis correspondiente y concluimos que será difundido el mismo, no obstante recordamos lo indicado en el Art. 29 de la Resolución 948/10 que a continuación se extrae:**

> Articulo 29°.- La verificacion de los procesos de contratación en cualquiera de sus etapas y posterior difusión en el SICP, realizada por la Dirección de Normas y Control no exime de responsabilidad a las Convocantes, ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos.

Es indispensable aclarar que aunque el proceso se encuentra publicado, es fundamental atender las observaciones y subsanarlas, a fin de que el proceso siga su curso sin inconvenientes que pudieran salvarse de forma anticipada. Estas correcciones deberán ser realizadas a través de una adenda o bien, si la convocante no considera necesaria la adenda, remitir las aclaraciones que crean oportunas a través de una nota.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Carolina Alvarenga
Dpto. de Contratación Directa

C.P.N. Marco Acosta
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/CA